Tomo VIII. República Mexicana.—Estado de Oaxaca.—Oaxaca de Juárez, Mayo 17 de 1888. Número 40.

CONDICIONES.

El PERIODICO OFICIAL se publica dos veces á la semana y la suscrición por ocho números vale cuatro reales.

Los números sueltos valen medio real el día de su salida y un real después.

Los remitidos de interés público se insertarán gratis en este periódico.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Los remitidos de interés particular, los avisos, &c., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicación, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.

☞ *Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramírez y Domínguez.*

Registrado como artículo de segunda clase.

REDACTOR:

José A. Álvarez, hijo.

Directorio.

GOBERNADOR DEL ESTADO, C. Lic. Agustín Canseco.—1ª de Murguía, número 4.
SECRETARIO DEL GOBIERNO C. Lic. Jesús Acevedo. 3ª de Matamoros, núm. 21
REGENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA, C. Lic. José M. Castro. Avenida Independencia, número 52.
TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C. Manuel C. Santaella Avenida Independencia, número 5.
DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, C. Lic. José María Cortés. Progreso, número 42.
JEFE POLÍTICO DEL CENTRO, C. Amado Bannet. 3.ª de la Libertad, número 14.
JEFE DE LA 10.ª ZONA MILITAR, C. Gral. Albino Zertuche. Morelos núm. 36.
JEFE DE HACIENDA, C. Ramón Bolaños. Avenida Independencia, 7ª calle, número 42.
JUEZ DE DISTRITO, C. Lic. Pablo Pantoja. 1.ª del 5 de Mayo número 3.
JUEZ DE LO CRIMINAL, en turno para Mayo, C. Lic. Félix Calvo. 3.ª del Progreso, número 15.
SECRETARIO de la 1.ª Sala de la Corte de Justicia, Lic. Antonio F. Nuñez. 1.ª de Colón, número 2.
SECRETARIO de la 2.ª Sala, C Lic. José Juan Canseco 3.ª de Benito Juárez, número 17.

Periódico Oficial.

Nombramiento.

El C. Gobernador del Estado tuvo á bien nombrar al C. José Enciso Jefe político del Distrito de Tlacolula por el tiempo que dure la licencia concedida al interino, asignándole los honorarios y gastos de escritorio que á dicho empleo señalan las leyes relativas.

Ministros accidentales.

Habiéndose agotado el número de abogados útiles para funcionar como Ministros accidenlales, integrando las Salas de la Corte de Justicia en los casos prevenidos por la ley, el Ejecutivo del Estado dictó últimamente un acuerdo mandando adicionar la lista de Magistrados con las personas siguientes:

Lic. José F. Brioso.
„ Antonio Heredia.
„ Santiago Cruz.
„ José S. Unda.
„ Carlos Ballesteros.

Circular al Cuerpo diplomático.

El "Diario Oficial" publica lo siguiente:

"Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, 2 de Mayo de 1888.

Señor:

La costumbre observada en esta ciudad por los representantes de las naciones amigas, de izar su bandera los días en que se enarbola el pabellón nacional en los edificios públicos, y la de hacer esto último en ciertos días de solemnidad cívica para los respectivos países representados en México, si bien constituye una agradable demostración de simpatía internacional, está sujeta á serios inconvenientes, por la facilidad con que una omisión, tal vez involuntaria, en ese punto puede interpretarse como intencional descortesía ó muestra de desagrado.

En tal virtud, no estando apoyadas las costumbres á que me refiero en ninguna ley mexicana; ni áun en el uso general de otros países, y sabiéndose que la opinión del Cuerpo diplomático, en su mayoría, favorece la abolición de semejante práctica, el señor Presidente ha cordado comunique yo á vd..... como tengo la honra de verificarlo, que, desde hoy en adelante ya no se espera que las legaciones establecidas en esta capital enarbolen la bandera de su país en los días de fiesta nacional de la República, y que á su vez el pabellón mexicano dejará de izarse en los aniversarios festivos ó de luto de otras naciones, reservándose esa demostración para los casos extraordinarios de regocijo ó duelo que ocurran en países amigos, siempre que además estuviere justificada por las circunstancias.

Me es grato, con este motivo, reiterar á vd..... las sinceras protestas de mi muy distinguida consideración.

(Firmado) *Ignacio Mariscal.*

Vacunados.

Durante la semana del 4 al 11 del actual, fueron vacunados en el Distrito por el C. Matías Rosas, 388 personas de ambos sexos.

Estado del tiempo.

Observatorio meteorológico del Instituto de Ciencias.

MAYO 7 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	31°0
Temperatura mínima.....	16°8
Temperatura media.....	23°3

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	32°7
Temperatura mínima.....	14°9

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 636m45

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,764
Humedad absoluta por metro cúbico de aire.....	16gm188
Tensión media del vapor.....	16m7

Cantidad media de nubes.... 5,7
Calma. Calma. S1.
No llovió.
Medio nublado. Caliente.

MAYO 10 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	30°7
Temperatura mínima.....	16°2
Temperatura media.....	23°3

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	30°0
Temperatura mínima.....	14°6

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 633m28

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,701
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	15gm097
Tensión media del vapor.....	15m6

Cantidad media de nubes..... 5,3
O1. S1. E.
Cantidad de lluvia 34,0
Medio nublado. Lluvioso con granizo, torbellino y truenos. Caliente.

MAYO 12 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	30°5
Temperatura mínima.....	16°7
Temperatura media	22°8

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	33°5
Temperatura mínima.....	"

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 633m73

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,735
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	14gm872
Tensión media del vapor.....	15m37

Cantidad media de nubes..... 5,7
NE. E. N.
Cantidad de lluvia 2m3
Nublado. Caluroso. Lluvioso.

MAYO 13 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	26°0
Temperatura mínima.....	15°2
Temperatura media.....	21°2

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	27°3
Temperatura mínima.....	14°0

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 635m36

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,726
Humedad absoluta por metro cúbico de aire.....	14gm129
Tensión media del vapor.....	14m5

Cantidad media de nubes..... 3,6
O2. SE. S1.
No llovió.
Despejado. Templado. Poco ventoso.

MAYO 14 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	28°5
Temperatura mínima.....	14°2
Temperatura media	22°2

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	30°9
Temperatura mínima.....	13°4

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 636m23

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,716
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	14gm265
Tensión media del vapor.....	14m7

Cantidad media de nubes..... 5,7
SE1. SO1. S1.
No llovió.
Medio nublado. Caliente. Poco ventoso.

Oaxaca, Mayo 15 de 1888.—*J. Agustín Domínguez.*—Al Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

CASO DEL AMERICANO

A. K. CUTTING.

Nuevas notas cambiadas entre la Legación de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.

(CONTINÚA.)

Eso se infiere aún de la misma relación que inserta el Sr. Moore, de lo ocurrido en el "Instituto de derecho internacional," cuando discutió lo relativo á jurisdicción ex-territorial en la ciudad de Bruselas en 1879; pues la especial de que se trata, que Mr. Brocher llamó cuasi-territorial, fué muy debatida, habiendo sido entonces desechada, según se dice, por diez y siete votos contra nueve. Más á pesar de esta votación, la cuestión quedó aplazada para futuros debates. Las siguientes sesiones del Instituto se verificaron en Munich en 1883, y aunque volvió á discutirse y votarse acerca de ella, las votaciones de que hace mérito el Sr. Moore, y que no fueron directas sobre la complexa doctrina en que descansa el consabido artículo 186, tampoco se consideraron decisivas para poner fin á esa controversia gravísima, que divide á los jurisconsultos desde la Edad Media, como lo dice Paul Bernard en su *moderno Tratado* sobre la extradición. Parece claro que el Instituto no ha considerado decisivas y finales sus resoluciones en esa difícil materia, toda la vez que enumera entre las cuestiones que mantiene en estudio las de *conflicto de leyes penales* (Revue de Droit Intern., tomo XII, pág. 616), y que la subcomisión que dictaminó en Munich sobre el asunto, continúa establecida como un comité permanente sobre esa materia y la de extradición. (idem, tomo XVIII, pág. 514.)

Ahora bien: si la cuestión jurisdiccional de que hablamos se considera universalmenqe muy controvertida; si se dice por las mejores autoridades que encierra graves problemas en materia muy ardua y espinosa, ¿cómo es posible que el adoptar una de las varias soluciones que se le han dado, áun cuando no sea la sancionada en el mayor número de legislaciones, constituya una violacion del derecho de gentes?

Ese derecho, por otra parte, reconoce por fuente las legislaciones de pocos ó de muchos países, Ningún publicista notable menciona la ley positiva entre los orígenes del derecho internacional. Wheaton sólo cuenta entre ellos, hablando de legislaciones positivas, las leyes de Estados particulares que dan reglas á sus cruceros y á sus tribunales de presas; y Ortolan, no el criminalista, sino el autor de la Diplomacia del Mar se expresa de este modo: "Finalmente, á más de los tratados públicos y las costumbres de las naciones, hay otra fuente á la cual se debe recurrir para completar el conocimiento del derecho internacional. Son las leyes y ordenanzas expedidas por el gobierno de cada Estado para arreglar la conducta que deben observar su nacionales en ciertos casos particulares en que los intereses de ese gobierno pueden hallarse en conflicto con los de las otras naciones. *El derecho de gentes no se deriva de estas ordenanzas y leyes;* por el contrario, ellas emanan esencialmente del derecho de gentes, y no deben ser más que su aplicación; pero por eso es indispensable conocerlas." (Libro 1º, capítulo IV.) La legislación de los diferentes países podrá ser un dato para apreciar el derecho de gentes; pero no es ella quien lo fija y determina su carácter obligatorio en las relaciones internacionales.

La mejor prueba de que no obliga á una nación independiente la solución que la mayoría de ellas adopta, en materia discutida, nos la da el mismo Gobierno de los Estados Unidos. Sabido es que la declaración de París, hecha en 1856, de quedar enteramente abolido el corso, ha sido ya suscrita, á más de las siete potencias que la concluyeron originalmente, por otras cuyo número llega á cuarenta, ó sea por casi todas las de Europa (siendo quizá la única excepción España), y además por todas las de América, exceptuando los Estados Unidos y México. Hé aquí una mayoría de países civilizados más considerable que la que hoy se alega en nuestra discusión; y hé aquí también una materia mucho más grave; siendo, por otra parte, uniforme la reprobación del corso por los escritores y filántropos, entre los cuales se distinguió Franklin, negociador, en nombre del país de vd., del primer tratado en que se condenó esa práctica, celebrado con Prusia en 1785 y que se renovó á los pocos años suprimiendo la estipulación á que me refiero. Sin embargo, no por tales consideraciones se ha creído el Gobierno de vd., ni se cree el de México, obligado en virtud del derecho de gentes, á suscribir lo acordado por aquella mayoría. Es que se trata de un asunto en lo cual, aunque ha recaído cierta resolución, acordada para su uso particular, de un gran número de Estados, ni las naciones que lo forman, ni todos los publicistas han declarado que otra solución en diverso sentido sea contraria al derecho internacional, como lo observa implícitamente Dana (nota al derecho internacional de Wheaton, pár. 358); no estando por lo mismo convertida la declaración de París en regla de derecho obligatoria para todo país civilizado. Por el contrario, cualquiera de los no comprometidos en la declaración mencionada, es libre para resolver la cuestión según las nociones que abrigue acerca de su propia conveniencia.

No importa, pues, cuál sea el número de los Códigos penales vigentes en otras naciones y que han restringido la jurisdicción ex-territorial más que México, ni cuál el de aquellos que van en ese punto por lo menos tan léjos como esta República. No importa eso, en verdad; mas no puedo menos de advertir que el Sr. Moore exagera la cortedad de este último número, diciendo que sólo dos países, Rusia y Grecia, coinciden en la materia con la República Mexicana.

Los códigos de esos dos Estados van todavía más allá, porque, en el particular, no exigen los requisitos que el de Chihuahua. Otro tanto sucede con el de Hungría, que es distinto del de Austria. El código austriaco, con sólo que se ofrezca la extradición y sea rehusada, castiga á todo extranjero delincuente en el exterior. Suecia y Noruega, en sus dos distintos códigos van también más allá del mexicano en el reconocimiento de ese derecho, aunque hagan depender su ejercicio en cada caso de la voluntad del Rey; pues no pretenden seguramente que el derecho nazca de esa voluntad, sino que suponen su existencia, reservándose á usarlo según la conveniencia calificada por el soberano.

Existen, además, en Europa otros códigos en este punto más avanzados que el de Chihuahua. Uno de ellos es el de Toscana, de 1843, de cuyas disposiciones y vigencia en parte de Italia hablamos antes, notando que exige, para castigar el acto cometido en el exterior, el mismo requisito que el código de Chihuahua; á saber, que el acto sea también punible por la ley del lugar en que se cometiere. Aun sin esa condición se castigan tales hechos conforme á los respectivos códigos de los cantones suizos de Friburgo (art. III, § C) y del Tessino (art. V.) Contando los códigos que he mencionado, resulta que son nueve los vigentes en Europa que van hasta donde ha ido la legislación mexicana si no más lejos, en punto á jurisdicción sobre extranjeros por actos cometidos fuera del territorio. No hablamos por ahora de América, para referirnos á sus leyes un poco adelante.

Demostrado, como entiendo lo está, que el art. 186 del código penal de Chihuahua no contraría el derecho internacional obligatorio para todos los Estados, inútil parecerá entrar en consideraciones especulativas sobre los fundamentos en que se apoya. Sin embargo, como en las instrucciones del Sr. Bayard que vd. me copia y en la Memoria impresa que me acompaña, hay varios conceptos de esa especie para combatirlo, no ha de parecer extraño que yo lo defienda en un terreno semejante. Lo haré con la brevedad posible, y al menos para vindicar el nombre de los jurisconsultos que formaron ese código y cuya memoria, lejos de perder, ganaría con el exámen del asunto.

Mucho se repite que la jurisdicción de un país es una emanación de su soberanía, y que ésta no excede nunca de sus fronteras. Debe concederse que la jurisdicción de un Estado, ya sea la civil ó la criminal, no tiene otro orígen que la soberanía del mismo, y que la última es territorial en el sentido de que no puede traducirse en hechos materiales sino dentro del territorio; pero eso no significa en manera alguna que falte el derecho de ejercerla en la persona que desde el exterior ofende á la nación ó á uno de los regnícolas. El derecho que un Estado tiene de defender y vindicar á los suyos, no cesa porque ellos se encuentren temporalmente bajo otra jurisdicción; entónces sólo falta la posibilidad ó conveniencia de ejercerlo, la cual nace desde el momento en que el ofensor viene á someterse al poder de la nación que ha sido atacada, bien colectivamente ó bien en la persona de uno de sus individuos.

El distinguido criminalista Ortolan, que trata esta cuestión detenidamente, así se expresa en su Elementos de Derecho Penal: "En vano se objetará que el ejercicio de la soberanía interna de cada país se detiene en los límites del territorio; no se trata, como ya acabamos de explicarlo, de ir á ejecutar en casa de otro un acto de soberanía; se trata de ejercer en nuestra propia casa, en nuestro mismo territorio, el derecho de castigar de que estamos investidos [núm. 885]." "Basta [dice Carrara, otro escritor muy respetable en la materia] con extender la vista sin alargar la mano sobre el país vecino."

(Continuará.)

Sección Oficial.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sección 2.ª

NOTICIA de los negocios despachados por esta Secretaría, en los días del 7 al 12 del presente.

Secciones.	Negocios que entraron.	Negocios despachados.	Negocios en trámite.	Observaciones.
Sección 1.ª	13	13		
„ 2.ª	120	120		
„ 3.ª	98	90	8	
„ 4.ª	113	112	1	
„ 5.ª	40	40		
„ 6.ª	41	39	2	
Total.....	425	414	11	Los negocios que aparecen en trámite, están pendientes de informe en diversas oficinas.

Oaxaca de Juárez, Mayo 14 de 1888.—*Acevedo*, secretario.

Jefatura política del Distrito de Ocampo.—Estado de Oaxaca.—Núm. 51.—Durante el mes de Abril anterior, no sufrió alteración alguna la tranquilidad pública en el Distrito que es á mi cargo; lo que me es honroso participar á vd. para su conocimiento, encareciéndole se sirva elevarlo al del primer Magistrado.

Libertad y Constitución. Villa-Alta, Mayo 3 de 1888.—*Pablo Meijueiro.*—Al Secretario general del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Estado de Oaxaca.—Jefatura política del Distrito de Cuicatlán.—En Cuicatlán, á los diez días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, á las diez de la mañana, instalados en la oficina del Registro civil los CC. Francisco Javier Córdova, Jefe político del Distrito y Lic. Santiago Cortés, Juez de 1ª instancia del mismo, con el objeto de practicar la visita que previene en su parte relativa la superior circular núm. 22 de 23 de Marzo de 1870, y presente el C. Manuel G. Jiménez, Jefe de la citada oficina, manifestó los libros originales, copiadores y cuadernos respectivos de los pueblos, los que, revisados escrupulosa y detenidamente por las dos autoridades al principio mencionadas, resultaron llevados conforme á la ley y con el aseo debido, y pasados los actos registrados en el mes de Abril próximo pasado. El empleado visitado, exhibió una noticia, en la que consta que los actos civiles del mes anterior, fueron 15 matrimonios proyectados; 10 efectuados; 53 nacimientos y 39 defunciones, habiendo tenido el censo

general del Distrito un aumento de 14 individuos: el referido empleado, Sr. Jiménez, manifestó que con fecha 7 del presente remitió un tanto de aquella noticia á la Superioridad. Con lo que se dió por terminado el acto y se levantó la presente que firmaron para constancia.—*F. Javier Córdova.—Santiago Cortés.—M. G. Jiménez.*

Es copia de su original constante en el libro de esta oficina á que me remito y certifico. Cuicatlán, Mayo diez de mil ochocientos ochenta y ocho.—*F. Javier Córdova.*

Jefatura política de Tlacolula.—En la Villa de Tlacolula, á los catorce días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, trasladados á la oficina del Registro Civil los CC. José Enciso y Lic. Fausto Moguel, el primero como Jefe político de este Distrito y el segundo, Juez de primera Instancia de este mismo, con el objeto de practicar la visita prevenida por la ley, el C. Manuel Varela, Juez del ramo, exhibió los libros originales y testimonios de los actos registrados en esta Villa y pueblos del Distrito durante el mes de Abril anterior, notándose con satisfacción que se encuentran llevados con el día, con la limpieza respectiva y con total arreglo á las prescripciones de la ley, habiendo justificado el empleado visitado con el acuse de recibo de la superioridad tener remitidas á ésta sus noticias correspondientes al mes próximo pasado. Con lo que se dió por concluída la presente que firmaron para constancia.—*José Enciso.—Fausto Moguel.—Manuel Varela.*

Es copia de su original que certifico. Tlacolula, Mayo catorce de mil ochocientos ochenta y ocho.—*J. Enciso.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3ª—Núm. 13.-Circular.—Siendo conveniente fijar la inteligencia del art. 104 de la ley del Timbre, para que todas las oficinas la apliquen de una manera uniforme y de acuerdo con su verdadero sentido, que no pugna con la equidad ni puede tener por objeto duplicar el impuesto, el Presidente de la República se ha servido disponer, que este Ministerio haga saber á las oficinas de la Renta del Timbre, que al establecer el citado art. 104 la presunción de venta de una mercancía por el hecho de su salida del almacén, tienda, etc., no excluye ni puede excluir la prueba en contrario; que por lo mismo, debe ésta admitirse en todos los casos en que el interesado ofrezca rendirla, y que siempre que resulte justificado á satisfacción de la oficina que conozca del asunto, que hay simple envío en comisión, ó que las mercancías se trasladan de un establecimiento á otro del mismo dueño, no se imponga, en lo de adelante, multa por falta de estampillas de la Renta interior en los documentos de envío, supuesto que no hubo ni en uno ni en otro caso operación de compra-venta, que es la que causa el impuesto.

Con el fin de evitar que á la sombra de esta disposición se cometan fraudes, las oficinas señalarán á los interesados un plazo prudente para que presenten su prueba, afianzando entretanto el importe de las estampillas y de la multa correspondiente, para el caso de que no la rindan dentro del término señalado, ó de que resulte que las mercancías iban vendidas.

Lo que digo á vd. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitución. México, Mayo 2 de 1888.—*Dublán.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca.

Tesorería y Dirección general de Rentas del Estado de Oaxaca.

CONTADURÍA.—AÑO FISCAL DE 1888.

CORTE DE CAJA de primera operación por la ENTRADA Y SALIDA *de valores habidas en la Tesorería y Dirección General de Rentas del Estado, desde el 1º de Enero hasta el 31 de Marzo de 1888.*

EXISTENCIA en efectivo el 29 de Febrero anterior	78,954 67	
ENTRADA en efectivo en el mes de Marzo actual	36,005 98	
Total recibido	114,960 65	
SALIDA: valor de los pagos en efectivo desde el 1º hasta el 31 del mismo mes	35,298 76	
Existencia en efectivo hoy	79,661 89	

Tesorería y Dirección general de Rentas del Estado. Oaxaca de Juárez, Marzo 31 de 1888.—El Tesorero general, *M. C. Santaella.*—El Contador, *Juan Rebollar.*—El Jefe de la Sección de contabilidad, *José Núñez.*—Vº Bº, *Cortés.*—Inspeccioné, E. J. D. H., *R. Bolaños.*

TESORERIA

Y DIRECCIÓN GENERAL

DE RENTAS DEL ESTADO DE OAXACA.

Contaduria.—Año fiscal de 1888.

CORTE DE CAJA DE SEGUNDA OPERACIÓN POR EL MOVIMIENTO DE CAUDALES Y VALORES HABIDO DURANTE EL MES DE MARZO DE 1888.

Existencia que resultó en 29 de Febrero anterior....$				78954 67

INGRESOS.

RAMOS DE PRESUPUESTO.

Impuesto proporcional sobre sueldos y salarios	898	38		
Contribuciones directas sobre fincas rústicas y urbanas	3067	49		
Contribución sobre surcos de caña	593	18		
Fondos de instrucción pública	3	98		
Arrendamiento de fincas del Estado	49	13		
Suscriciones al «Periódico Oficial»	28	49		
Multas que hagan efectivas las autoridades ú oficinas de Hacienda	322	43		
Rezagos de impuestos no cobrados en años anteriores	247	97		
Impuesto sobre husos	1666	68		
Productos de la Imprenta del Estado	23	41		
Impuesto sobre legalización de firmas	24	00		
Ingresos extraordinarios	33	88		

Cuentas complementarias.

Recaudación general de Portazgo y Consumo	12900	00		
Jefe político del Distrito de Coixtlahuaca (*cuenta de fondos*)	336	00		
Jefe político del Distrito de Cuicatlán (*cuenta de fondos*)	100	00		
Jefe político del Distrito de Ejutla (*cuenta de fondos*)	350	00		
Jefe político del Distrito de Etla (*cuenta de fondos*)	4	69		
Jefe político del Distrito de Huajuapan (*cuenta de fondos*)	68	00		
Jefe político del Distrito de Jamiltepec (*cuenta de fondos*)	1208	87		
Jefe político del Distrito de Miahuatlán (*cuenta de fondos*)	80	00		
Jefe político del Distrito de Nochixtlán (*cuenta de fondos*)	566	37		
Jefe político del Distrito de Ocotlán (*cuenta de fondos*)	992	87		
Jefe político del Distrito de Teotitlán (*cuenta de fondos*)	8	03		
Jefe político del Distrito de Teposcolula (*cuenta de fondos*)	336	88		
Jefe político del Distrito de Tehuantepec (*cuenta de fondos*)		98		
Jefe político del Distrito de Tlacolula (*cuenta de fondos*)	924	69		
Jefe político del Distrito de Villa-Alta (*cuenta de fondos*)	644	26		
Jefe político del Distrito de Yautepec (*cuenta de fondos*)	122	66		
Jueces del Registro Civil (*cuenta de sellos hasta el año de 1887*)	2	18		
Recaudación de Contribuciones de Nochixtlán	100	00		
" " de Silacayoapan	106	99		
" " de Tlacolula	91	36		
" " de Teotitlán	175	04		
" " de Tuxtepec	68	43		
" " de Tlalixtac	7	69		
Vales á recibir	5046	75		
Jefes políticos en liquidación por el año de 1887	3380	47		
Vales ú órdenes á pagar	439	00		
Jefes políticos en liquidación por el año de 1882 á 1887	114	26		
Jueces del Registro civil por el año de 1888	4	93		
Presidente municipal de Etla	546	86		
Impresiones oficiales	19	50		
Escuelas de instrucción primaria	46	20		
Luz eléctrica	15	00		
Telégrafos y teléfonos	238	00	29046	96

EGRESOS.

RAMO PRIMERO.

PODER LEGISLATIVO.

Congreso del Estado (*Dietas*)	2228	38		
Secretaría del Congreso [*sueldos y gastos*]	249	55		
Contaduría de glosa [*sueldos y gastos*]	357	39		
Suma el ramo 1.º ....$			2835	32

RAMO SEGUNDO.

PODER EJECUTIVO.

Gobernador del Estado (*sueldos*)	682	00		
Ayudantes del C. Gobernador (*sueldos*)	114	00		
Secretaría del Gobierno (*sueldos y gastos*)	940	71		
Secretaría particular del C. Gobernador (*sueldos y gastos*)	110	69		
«Periódico Oficial» (*Redacción, administración, papel é impresión*)	412	86		
Conserjería de palacio (*aseo, alumbrado, sueldos, etc.*)	49	79		
Suma el ramo 2.º ....$			2310	05

RAMO TERCERO.

PODER JUDICIAL.

Corte de Justicia (*sueldos*)	1868	60		
Secretarías de la Corte de Justicia (*sueldos y gastos*)	586	52		
Asesoría del Estado (*sueldos*)	102	30		
Juzgados de los distritos, alcaldes, secretarios, ejecutores (*sueldos y gastos*)	1428	45		
Suma el ramo 3.º ....$			3985	87
Al frente....$			9131	24

Del frente....$			9131	24
RAMO CUARTO.				
HACIENDA.				
Tesorería y Dirección general de Rentas (*sueldos y gastos*)	1676	90		
Saldos acreedores por vencimientos del año fiscal de 1886	32	55		
Visitadores de Hacienda y valuadores de fincas, sus escribientes y mozos (*sueldos y gastos*)	417	00		
Pensionistas civiles	316	06		
Imprenta del Estado (*sueldos, gastos y reparación*)	113	15		
Portes de correspondencia, telegramas y pliegos certificados	199	07		
Impresiones oficiales y suscriciones	790	81		
Gastos extraordinarios de administración	566	29		
Muebles	52	50		
Suma el ramo 4.º ....$			4164	33
RAMO QUINTO.				
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.				
Instituto del Estado (*sueldos y gastos*)	1479	81		
Academia de niñas (*sueldos y gastos*)	567	05		
Escuela normal (*sueldos y gastos*)	349	06		
Escuela nocturna (*sueldos y gastos*)	190	13		
Escuelas de instrucción primaria (*sueldos y gastos*)	1372	13		
Escuela de Artes y Oficios para hombres (*sueldos y gastos*)	679	83		
Gastos generales de Instrucción pública (*subvención, libros, instrumentos, funciones literarias, etc., etc.*)	741	77		
Suma el ramo 5.º ....$			5379	78
RAMO SEXTO.				
BENEFICENCIA PÚBLICA.				
Hospital general (*sueldos, medicinas, ropa, servicio y gastos*)	1882	15		
Secretaría de sanidad (*sueldos y gastos*)	70	13		
Hospicio (*subvención*)	100	00		
Auxilio á epidemiados (*sueldos y gastos*)	134	00		
Suma el ramo 6.º ....$			2186	28
RAMO SETIMO.				
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.				
Juzgado del estado civil del Distrito del Centro (*sueldos y gastos*)	168	33		
Juzgados foráneos del estado civil (*sueldos y gastos*)	92	55		
Suma el ramo 7º			260	88
RAMO OCTAVO.				
FOMENTO Y MEJORAS MATERIALES.				
Dirección de obras (*sueldos*)	34	10		
Telégrafos y teléfonos (*sueldos, gastos, construcción y conservación*)	498	03		
Obras materiales (*edificios públicos, caminos, etc.*)	598	60		
Luz eléctrica (*sueldos y gastos*)	608	87		
Suma el ramo 8.º ....$			1739	60
RAMO NOVENO.				
GUERRA.				
Artillería (*haberes, forraje y gastos*)	26	15		
Música militar (*haberes y gastos*)	58	75		
Policía de la Capital (*sueldos, vestuario, alumbrado, etc.*)	460	75		
Almacenes de guerra (*sueldos y gastos*)	79	05		
Depósito de Jefes y oficiales (*haberes y gratificaciones*)	398	00		
Cuerpo de inválidos (*vencimientos y gratificaciones*)	500	27		
Pensionistas militares	438	87		
Gastos generales de Guerra (*Guardia nacional, vestuario, equipo, caballos, etc., etc.*)	899	44		
Suma el ramo 9.º ....$			2861	28
CUENTAS DE RESPONSABILIDAD Y ORDEN.				
Habilitado pagador de la Artillería C. J. J. Canseco (*cuenta de fondos*)	1716	00		
Jefe pagador de la Música C. José M. Velasco (*cuenta de fondos*)	580	00		
Jefe pagador de la Gendarmería C. Manuel G. Gómez (*cuenta de fondos*)	3750	00		
Administrador del Hospital general (*cuenta de fondos*)	1292	72		
Conserje del palacio C. Eusebio Somuano (*cuenta de fondos*)	23	15		
Municipio de la Capital por la 3ª parte de contribución proporcional, según la ley de 21 de Diciembre de 1881	259	99		
Jefe político del Centro C. Amado Banuet (*cuenta de fondos*)	1530	00		
Fondos situados para atenciones de la Tesorería	200	00		
Sobrestante guarda-almacén C. Manuel Martínez (*cuenta de fondos*)	70	25		
Jefe político de Silacayoapan C. Leoncio González (*cuenta de fondos*)	150	00		
Jefes políticos en liquidación por el año de 1887	3	26		
Suman las cuentas de responsabilidad			9575	37
Suma el egreso efectivo				35298 76
Existencia efectiva hoy igual al corte de caja de 1ª operación....$				79661 89

Oaxaca de Juárez, Abril 3 de 1888.—El Tesorero, *M. C. Santaella.*—El Contador, *Juan Rebollar.*—El Jefe de la sección, *José Núñez.*—E. J. de H., *Ramón Bolaños.*

Tesorería y Dirección general de Rentas

DEL

ESTADO DE OAXACA.

CONTADURÍA.—AÑO FISCAL DE 1888.

BALANZA general de comprobación del movimiento de caudales y valores habidos del 1º de Enero de 1888, al 31 de Marzo del mismo año, en la Tesorería y Dirección general de Rentas del Estado.

FOLIOS.	Títulos de las cuentas	MOVIMIENTO. DEBE.	MOVIMIENTO. HABER.	SALDOS. DEUDOR.	SALDOS. ACREEDOR.
66	Academia de niñas (*Sueldos y gastos*)..	1672 55		1672 55	
45	Administrador del Hospital general C. Quirino Sánchez (*Cuenta de fondos.*)	3878 16		3878 16	
133	Almacenes de guerra (*Sueldos y gastos*).	232 05		232 05	
151	Arrendamiento de fincas del Estado...		49 13		49 13
67	Asesoría del Estado (*Sueldos.*).....	300 30		300 30	
65	Auxilios á epidemiados (*Sueldos y gastos*)	1150 28	36 00	1114 28	
68	Ayudantes del C. Gobernador (*Sueldos*)	382 00		382 00	
147	Agustín Ortiz (*Cuenta de fondos*).....	151 90		151 90	
60	Artillería (*Haberes, forraje y gastos*) ..	202 77		202 77	
106	Bienes en depósito.....	3181 00		3181 00	
164	Caja.....	185295 04	105633 15	79661 89	
70	Congreso del Estado (*Dietas.*).....	7037 18		7037 18	
48	Conserjería de Palacio (*Aseo, alumbrado, sueldos, etc*).....	372 66		372 66	
34	Conserje del palacio C. Eusebio Somuano.....	137 52	114 37	23 15	
72	Contaduría de Glosa (*Sueldos y gastos.*)	1054 79		1054 79	
157	Contribuciones directas sobre fincas rústicas y urbanas.....		9978 22		9978 22
21	Contribución sobre surcos de caña.....	3371 23	5766 31		2395 08
159	Contribución federal.....	8915 25	8915 25		
71	Corte de Justicia (*Sueldos.*).....	5604 60		5604 60	
69	Cuerpo de inválidos (*Haberes y gratificaciones*).....	1728 85		1728 85	
30	Depósito de jefes y oficiales (*Haberes y gratificaciones*).....	1904 00		1904 00	
102	Deudores diversos por los años de 1882 á 1887.....	105 28		105 28	
73	Dirección de obras (*Sueldos*).....	100 10		100 10	
31	Encargado de la pagaduría de la Artillería C. José J. Canseco	5627 60		5627 60	
75	Escuela nocturna (*Sueldos y gastos*)...	571 13		571 13	
74	Escuela normal (*Sueldos y gastos*).....	1001 66		1001 66	
76	Escuela de artes y oficios para hombres (*Sueldos y gastos*).....	2072 83		2072 83	
149	Escuelas de instrucción primaria (*Sueldos y gastos*).....	14631 84	46 80	14585 04	
89	Fondos situados para atenciones de la Tesorería.....	338 55	402 40		63 85
93	Festividades nacionales.....	855 71		855 71	
15	Fondos de Instrucción pública.....		9 98		9 98
162	Gastos generales de guerra, guardia nacional, vestuario, equipo, caballos etc.....	6908 44	50 00	6858 44	
41	Gastos generales de Instrucción pública (*Subvencion, libros, instrumentos, funciones literarias, etc.*).....	2712 95	20 77	2692 18	
137	Gastos generales del Registro civil....	2 00		2 00	
29	Gastos extraordinarios de Administración.....	2612 80	14 06	2598 74	
28	Gobernador del Estado (*Sueldos*).....	2002 00		2002 00	
11	Hacienda pública del Estado.....	1660 57	153952 25		152291 68
134	Hospicio (*Subvención*).....	300 00		300 00	
92	Hospital general (*Sueldos, medicinas, ropa, servicio y gastos*)	2258 96		2258 96	
42	Imprenta del Estado (*Sueldos, gastos y reparacion*).....	354 90		354 90	
163	Impresiones oficiales.....	2647 38	19 50	2627 88	
62	Impuesto de capitación.....	155 90	40321 41		40165 51
63	Impuesto para fomento de Instrucción pública.....		22819 00		22819 00
22	Impuesto proporcional sobre sueldos y salarios.....	1019 37	2439 03		1419 66
99	Igualas por el impuesto sobre husos...		5000 04		5000 04
26	Impuesto por legalización de firmas.....		56 00		56 00
103	Ingeniero C. Ignacio Pérez Guzmán (*Cuenta de fondos*).....	414 90		414 90	
52	Ingresos extraordinarios.....		190 50		190 50
77	Instituto del Estado (*Sueldos y gastos.*)	4490 41		4490 41	
160	Jefatura de hacienda en el Estado....	8915 25	8915 25		
139	Jefaturas políticas (*Sueldos y gastos*)...	2181 37		2181 37	
56	Jefe político del Centro C. Amado Banuet (*Cuenta de fondos.*).....	9043 67	2286 94	6756 73	
111	Jefe político de Coixtlahuaca C. José G. Llorens (*Cuenta de fondos*).....	709 33	753 84		44 51
108	Jefe político de Cuicatlán C. Francisco J. Córdova (*Cuenta de fondos*).....	1944 88	1738 06	206 82	
129	Jefe político de Choapan C. Agustín Núñez (*Cuenta de fondos.*).....	30 20		30 20	
121	Jefe político de Ejutla C. Jesús Rodríguez (*Cuenta de fondos*).....	1934 19	1119 07	815 12	
107	Jefe político de Etla C. Francisco Banuet (*Cuenta de fondos*).....	1179 27	610 67	568 60	
113	Jefe político de Huajuapan C. Fortino Figueroa (*Cuenta de fondos*).....	3876 41	1258 12	2618 29	
119	Jefe político de Jamiltepec C. Dionisio Magró (*Cuenta de fondos*).....	3159 15	2019 97	1139 18	
118	Jefe político de Juquila C. Octaviano Jijón (*Cuenta de fondos*).....	1673 52	1614 79	58 73	
116	Jefe político de Juxtlahuaca C. Serapio Rodríguez (*Cuenta de fondos*).....	1710 47		1710 47	
127	Jefe político de Juchitán C. Francisco León (*Cuenta de fondos*).....	2105 34	925 39	1179 95	
122	Jefe político de Miahuatlán C. Feliciano García (*Cuenta de fondos*).....	3296 49	3332 40		35 91
110	Jefe político de Nochixtlán C. Romualdo Zárate (*Cuenta de fondos*).....	3595 66	3647 03		51 37
120	Jefe político de Ocotlán C. Luis M. Saavedra (*Cuenta de fondos*).....	2941 05	2958 79		17 74
123	Jefe político de Pochutla C. Justo Ziga (*Cuenta de fondos*).....	1479 81	586 83	892 98	
115	Jefe político de Silacayoapan C. Mariano Ruíz (*Cuenta de fondos*).....	2639 22		2639 22	
109	Jefe político de Teotitlán C. Francisco Villaseñor (*Cuenta de fondos*)...	2297 94	2074 17	223 77	
112	Jefe político de Teposcolula C. Macario Gómez (*Cuenta de fondos*).....	1195 54	1195 54		
126	Jefe político de Tehuantepec C. Emilio Gutiérrez (*Cuenta de fondos*)...	2170 78	2025 82	144 96	
124	Jefe político de Tlacolula C. José Mª Meijueiro (*Cuenta de fondos*).....	3082 54	2329 05	753 49	
114	Jefe político de Tlaxiaco C. Rafael F. Lanza (*Cuenta de fondos*).....	5022 39	4294 76	727 63	
131	Jefe político de Tuxtepec C. Agustín R. Arenas (*Cuenta de fondos*).....	1663 40	1573 20	90 20	
128	Jefe político de Villa-Alta C. Pablo Meijueiro (*Cuenta de fondos*).....	3053 48	2998 22	55 26	
130	Jefe político de Villa-Juárez C. Camilo Masse (*Cuenta de fondos*).....	2177 56		2177 56	
125	Jefe político de Yautepec C. M. Martínez de Castro (*Cuenta de fondos*)...	2304 10	1972 69	331 41	
117	Jefe político de Zimatlán C. Manuel Bustamante (*Cuenta de fondos*).....	4395 53	481 36	3914 17	
24	Jefe pagador de la gendarmería C. Manuel G. Gómez (*Cuenta de fondos*)..	11424 00		11424 00	
37	Jefe pagador de la música C. José Velasco.....	1755 00		1755 00	
101	Jefes políticos, cuenta de fondos de su responsabilidad en liquidación por el año fiscal de 1881.....	7823 37		7823 37	
	AL FRENTE.....	380198 32	406546 13	208240 37	234588 18

FOLIOS.	Títulos de las cuentas	MOVIMIENTO. DEBE.	MOVIMIENTO. HABER.	SALDOS. DEUDOR.	SALDOS. ACREEDOR.
	Del frente.....	380198 32	406546 13	208240 37	234588 18
135	Jefes políticos, en liquidación por los años de 1882 á 1887.....	68049 80	59900 39	8149 41	
27	Jueces del Registro civil (*Cuenta de sellos en liquidación hasta el año de* 1887	539 28	127 33	411 95	
150	Jueces del Registro civil [*Cuenta de sellos por el año de* 1888].....		4 93		4 93
104	Junta auxiliar de Beneficencia.....	9 06		9 06	
161	Juzgados de los distritos, alcaldes, secretarios, ejecutores [*Sueldos y gastos*].....	10012 11		10012 11	
36	Juzgados foráneos del estado civil (*Sueldos y gastos*).....	2091 90		2091 90	
78	Juzgado del estado civil del Distrito del Centro (*Sueldos y gastos*].....	494 13		494 13	
57	Libros del registro público.....	3 37		3 37	
79	Luz eléctrica [*Sueldos y gastos*].....	1974 82	15 00	1959 82	
156	Muebles.....	81 50		81 50	
158	Multas que hagan efectivas las autoridades ú oficinas de Hacienda.....		933 34		933 34
59	Municipio de la Capital (*3ª parte de proporcional según la ley de 21 de Diciembre de* 1881).....	719 92	1019 37		299 45
154	Música militar (*sueldos, haberes y gastos*).....	58 75		58 75	
80	Obras materiales [*Edificios públicos, caminos, etc.*].....	1406 02		1406 02	
39	Pagos en los distritos, correspondientes al presupuesto del año de 1887.....	19668 51		19668 51	
81	Pensionistas civiles.....	915 86		915 86	
82	Pensionistas militares.....	1370 94		1370 94	
25	Periódico Oficial [*Redacción, administración, papel é impresión*).....	1226 60		1226 60	
49	Policía de la Capital [*Sueldos, vestuario, alumbrado, etc.*].....	1611 37	25 12	1586 25	
54	Portes de correspondencia, telegramas y pliegos certificados.....	526 88		526 88	
1	Presupuesto de egresos del Estado para el año fiscal de 1888. Ley de 17 de Diciembre de 1887.....	843806 00		843806 00	
43	Productos de la imprenta del Estado..		53 21		53 21
2	Ramo 1º Poder Legislativo.....		34301 52		34301 52
3	Ramo 2º Poder Ejecutivo.....		47109 46		47109 46
4	Ramo 3º Poder Judicial.....		92685 82		92685 82
5	Ramo 4º Hacienda.....		137241 82		137241 82
6	Ramo 5º Instrucción pública.....		206420 98		206420 98
7	Ramo 6º Beneficencia		28576 58		28576 58
8	Ramo 7º Registro civil.....		16769 88		16769 88
9	Ramo 8º Fomento y mejoras materiales		118681 50		118681 50
10	Ramo 9º Guerra.....		162018 44		162018 44
44	Recaudador general de Portazgo y Consumo, Leonides Banuet (*Cuenta de fondos*).....		39035 72		39035 72
87	Recaudación de contribuciones de Ejutla		313 77		313 77
94	Recaudación de contribuciones de Juxtlahuaca.....		100 00		100 00
90	Recaudación de contribuciones de Juchitán.....		375 00		375 00
138	Recaudación de contribuciones de Nochixtlán.....		340 00		340 00
136	Recaudación de contribuciones de Pinotepa		300 00		300 00
132	Recaudación de contribuciones de Silacayoapan.....		161 99		161 99
40	Recaudación de contribuciones de Tlacolula.....		322 38		322 38
96	Recaudación de contribuciones de Tlaxiaco.....		284 67		284 67
33	Recaudación de contribuciones de Teotitlán.....		464 33		464 33
55	Recaudación de contribuciones de Tuxtepec.....		523 59		523 59
91	Recaudación de contribuciones de Tehuantepec.....		337 44		337 44
152	Recaudación de contribuciones de Tlalixtac.....		7 69		7 69
105	Responsables del fallo que recayó en la causa del C. Nabor González.....	1084 61		1084 61	
143	Rezagos de impuestos no cobrados en años anteriores.....	338 50	2801 01		2412 51
165	Saldos acreedores por vencimientos del año fiscal de 1887.....	3380 43		2380 43	
83	Secretaría del Congreso [*Sueldos y gastos*]	732 55		732 55	
46	Secretaría del Gobierno [*Sueldos y gastos*]	2923 31		2923 31	
84	Secretarías de la Corte de Justicia [*Sueldos y gastos*]	1689 12		1689 12	
58	Secretaría particular del C. Gobernador [*Sueldos y gastos*].....	216 41		216 41	
85	Secretaría de sanidad [*Sueldos y gastos*]	239 93		239 93	
50	Sellos del Registro civil.....	1716 49		1716 49	
146	Socorros á reos rematados y capataces.	1158 00		1158 00	
53	Sobrestante guarda--almacén, C. M. Martínez.....	265 18		265 18	
95	Suscriciones al Periódico Oficial.....		109 59		109 59
88	Telégrafos y teléfonos [*Construccion, conservacion, etc.*].....	1279 69	714 00	565 69	
47	Tesorería y Dirección general de rentas [*Sueldos y gastos.*].....	4992 54		4992 54	
12	Vales á recibir.....	20959 54	19074 98	1884 56	
51	Vales y órdenes á pagar.....	1567 87	1931 87		364 00
86	Visitadores de hacienda y valuadores de fincas, sus escribientes y mozos [*sueldos y gastos*].....	1857 64		1857 64	
111	Jefe de Coixtlahuaca C. Macario Gómez.....	709 33	713 27		3 94
112	Presidente Municipal de Teposcolula, C. Pedro Ramírez.....	1195 54	1196 37		83
112	Jefe de Teposcolula C. José G. Llorens	1195 54	1048 78	146 76	
115	Jefe político de Silacayoapan C. Leoncio González.....	150 00		150 00	
129	Presidente municipal de Choapan C. Ireneo Aragón.....	961 66	754 50	207 16	
153	Presidente municipal de Etla C. E. Gallardo.....	1143 91	1231 16		87 25
	SUMAS.....	1384572 93	1384572 93	1125229 81	1125229 81

Oaxaca de Juárez, Abril 6 de 1888.—El Tesorero general, *M. C. Santaella.*—El Contador, *Juan Rebollar.*—El Jefe de la Sección, *José Núñez.*—El Jefe de Hacienda, *R. Bolaños.*

TESORERÍA Y DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DEL ESTADO DE OAXACA.

NOTICIA de los gastos extraordinarios habidos durante el mes de Marzo próximo pasado de 1888.

Gastos ordinarios de presupuesto, haberes de tropa, sueldos de empleados y funcionarios públicos, etc. etc.....$		31019 13
Gastos extraordinarios hechos por órdenes especiales, son los siguientes:		
Anticipo al Teniente en depósito, C. José Santibáñez para marchar á Tlaxiaco en comisión..	20 00	
Anticipo á la Sra. Dolores Chávez, preceptora de la cabecera del Distrito de Silacayoapan para marchar á su destino..	42 00	
Al frente.....$	62 00	31019 13
Del frente.....$	62 00	31019 13
Anticipo al C. Luis Cristales, preceptor del Rancho de Rojas del Distrito de Tlacolula, para marchar á su destino.....	13 50	
Anticipo al C. Luis A. Avendaño, preceptor de Quiechapa, del Distrito de Yautepec, para marchar á su destino.....	25 00	
Anticipo al C. Leoncio González, en cuenta de honorarios, nombrado Jefe político del Distrito de Silacayoapan, para su marcha á su destino.....	150 00	
Anticipo al C. Juan C. Reyes, preceptor de Yucuita, del Distrito de Nochixtlán, para marchar á su destino.....	13 50	
Anticipo á las Sritas. Dolores y Rosaura Granja, á la primera como Directora y á la segunda como ayudante de la Amiga de la cabecera de Teotitlán, para marchar á sus destinos....		48 00
Anticipo al C. Daniel Díaz, preceptor de San Jorge Nuchita del Distrito de Huajuapan, para marchar á su destino.....		40 00
Anticipo á la Sra. Merced Zárate, preceptora de la amiga de Yanhuitlán, Distrito de Nochixtlán, para marchar á su destino.....		40 00
Anticipo al C. Manuel Hernández, preceptor de Quiegolani, Distrito de Yautepec, para marchar á su destino.....		18 30
Anticipo al C. Miguel Sánchez, nombrado Secretario del Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Tehuantepec, para marchar á su destino.....		60 00
Anticipo al C. Francisco Espinosa, nombrado Secretario ejecutor del mismo Juzgado, para marchar á su destino..		31 00
Anticipo al C. Pedro Colmenares, Juez del estado civil del Distrito de Etla, para marchar á su destino.....		50 00
Anticipo al C. Vicente Vásquez, preceptor de Nexicho, Distrito de Villa-Juárez, para marchar á su destino.....		18 00
Anticipo al C. Francisco Morales, preceptor de Santa Ana Tlapacoyan del Distrito de Zimatlán, para marchar á su destino.....		13 00
Anticipo al C. Ignacio Garrido, preceptor de Tlacolulita, Distrito de Yautepec, para marchar á su destino.....		18 00
Anticipo al Subteniente de la Compañía de Policía, C. Joaquín Figueroa, para uniforme y gastos de despacho....		30 00
Anticipo al C. Rafael Cházari, nombrado vacunador en los Distritos de Ejutla, Miahuatlán y Pochutla para marchar á su destino.....		60 00
Anticipo al C. Manuel G. Ballesteros, ayudante del Batallón de Artillería, para uniforme y gastos de despacho....		48 00
Anticipo al C. J. D. Mariscal, preceptor de San Martín Tilcajete, Distrito de Ocotlán, para marchar á su destino..		27 45
Al C. Agustín Alarcón, remuneración por los servicios que presta como Secretario de la Comisión de límites entre este Estado y el de Guerrero, la cual corresponde á 17 días del mes próximo pasado		55 73
Al C. Manuel Aldeco, por encuadenación de 250 ejemplares del Código de Procedimientos penales		22 50
Al C. Joaquín Mellado, por compostura de la bomba hidráulica del tinaco que está en la azotea de Palacio.....		2 00
A varios mozos que condujeron muestras de maderas del Distrito de Juquila á esta ciudad, para el gabinete-museo de la Secretaría de Fomento.....		7 50
Por reposición de pintura, etc. de la casa que ocupó la Amiga 2ª de esta ciudad.....		40 00
Al C. José María Romero, por encuadernación de 250 ejemplares del Código de Procedimientos penales.....		22 50
Valor de efectos de escritorio para la Secretaría particular del C. Gobernador.....		22 69
Compostura del tragaluz de la Secretaría del Gobierno		5 94
Corretaje pagado al ¼ p% sobre $1087 44 cs., por diversos giros que expidió esta oficina á cargo de las jefaturas y recaudaciones de Tehuantepec y Juchitán.....		2 73
Valor de muestras de canevá, compradas para la Amiga 4ª de esta ciudad.....		10 00
Al C. Ignacio Candiani, por papel é impresión de 400 ejemplares del discurso oficial que pronunció el Lic. Eutimio Cervantes, en la festividad del 5 de Febrero próximo pasado.....		32 50
Al C. Manuel Rivera, por compostura del carro fúnebre del Hospital general.....		36 00
Al C. Anastasio Caballero, por encuadernación de 250 ejemplares del Código de Procedimientos civiles.....		22 50
Compostura de varios útiles de la Artillería..		27 37
Compra de materiales para salvas de Artillería..		143 00
Valor de un juego de platillos para la música militar del Estado.....		30 00
Al C. Francisco Barriga por flete de una caja con muestras de carbón de piedra.....		5 30
Al C. Ramón Ramos, por la reproducción de una fotografía del Historiador Lic. Carlos María Bustamante		3 00
Valor de tres docenas de sombreros de palma, para la escolta que cuida al presidio que trabaja en el acueducto de Huayapan.....		7 50
A la vuelta.....$	1264 51	31019 13

De la vuelta.....$	1264 51	31019 13
Valor de 33 barretas compradas á Quijano & Cª para las obras materiales.....	74 63	
Valor de 54 frazadas para la Artillería.....	81 00	
Al Sr. Manuel Peralta, por 6 ejemplares "Historia general profana por F. de Castro," que se le compraron para la Academia de niñas....	11 12	
Compostura de la caja de guerra de la música militar del Estado.....	6 25	
Remitido en una libranza á los Sres. Lavie & Cª de México en cuenta de lo que se le adeuda por efectos que ha remitido al Gobierno del Estado.	200 00	
Valor de máquinas, tijeras, reglas y otros útiles, para la cátedra de confección de vestidos, establecida últimamente en la Academia de niñas.....	159 63	
Valor de 24 regaderas de hojalata, para el servicio de los jardines públicos.....	60 00	
A la viuda del finado Juez Lic. José Domingo Zulaica, como auxilio que el Gobierno le mandó dar, para los funerales de aquel, importando este auxilio el sueldo de un mes.....	124 50	
Al Subteniente Manuel Castillo, para su marcha á la Capital de la República, en donde debe desempeñar una comisión del Gobierno del Estado.....	61 00	
Flete de una caja con vestuario militar.....	2 39	
Valor de medicinas, efectos y otros útiles, comprados para la Botica del Hospital general...	1846 15	
Valor de muebles mandados construir, para la Corte de Justicia del Estado.....	52 50	
Valor de herramienta mandada hacer para las obras en el acueducto de Huayapam y para la extracción de piedra cantera para el mismo objeto.....	249 14	
Reparación de las líneas telefónicas de Etla, Ocotlán, Ejutla y Villa-Juárez.....	8 81	
Al C. José Antonio Carrasco, comisionado para valuar la propiedad raíz del Distrito de Etla	50 00	
Al C. José Patricio Méndez, gratificación por los fósiles que regaló para el museo del Estado.....	20 00	
Al C. José A. Caballero, por recortar diez resmillas de papel para la Secretaría particular del C. Gobernador.....	5 00	
Al Sr. Dario Ward por valor de un sello de goma que hizo para la misma Secretaría particular.....	3 00	4279 63
SUMA.....$		35298 76

Oaxaca de Juárez, Abril 19 de 1888.—*José Núñez.*—El Contador, *J. Rebollar.*

Miscelánea.

NOTAS SOBRE LA ELECTRICIDAD.

Trasmisión de fuerza en Madrid.—Se ha anunciado que se ha intentado formar una compañía para el suministro del alumbrado eléctrico y fuerza motor, empleando para estos propósitos la fuerza hidráulica derivada del río Manzanares.

Se calcula que se pueden obtener 2,700 caballos de fuerza en el río, y de ésta, deduciendo la pérdida en la trasmisión y en la conversión á fuerza mecánica, se cree que se puede utilizar un equivalente presumido de 1,350 caballos de fuerza.

El precio actual por caballo de fuerza con máquinas de gas es de 50 céntimos, y se dice que la nueva empresa puede suministrar la misma fuerza por 25 céntimos. La misma cantidad de luz, como la producida por el gas, costando 5 céntimos por cada hora puede suministrarse, se dice, por la nueva empresa por el de dos y medio céntimos.

Compañía de teléfonos de Madrid.—Se dice que la Compañía de Teléfonos de Madrid, ha celebrado una junta extraordinaria, en la cual resolvió aumentar el capital de 1.200,000 á... 1.800,000 frcs. por la emisión de 1,200 acciones de 500 frcs. cada una, de cuya cantidad hay que satisfacer 250 frcs.

Este aumento de capital se dice se hace necesario para el desarrollo de los negocios de la compañía.

Mechas de seguridad para circuitos de luces eléctricas.—Aunque en lo futuro será muy probable que se prescinda del empleo de las mechas de seguridad en las instalaciones de alumbrado eléctrico, sin embargo, por algún tiempo todavía continuarán siendo agregados muy importantes para cualquier sistema.

Ninguna persona tal vez ha hecho mayores esfuerzos hácia el perfeccionamiento de las mechas de seguridad que el Sr. A. C. Cockburn, de la firma de Cockburn & Day ingenieros electricistas, de Londres, y las que ha inventado recientemente dejan muy poco que desear en cuanto á su funcionamiento satisfactorio.

Conmutadores Cockburn Thomas.—Un nuevo conmutador inventado por los Sres. Cockburn & Thomas, que se dice reune las ventajas de un perfecto cierro con un rompimiento de contacto muy rápido al romper el circuito.

El sistema está basado en que la barra de contacto moviéndose libremente, independientemente del promedio á que se le da vueltas á la manivela, la barra estando completamente separada de la manivela. Al rededor de la espiga tiene puesto un muelle espiral, un extremo del cual está fijo seguramente á la plancha de base de metal, y el otro extremo está sujeto al rededor de un pasador fijo en la barra de contacto movible; este muelle mantiene la barra de contacto en su posición de "desmontada, pero el punto principal ó perfeccionamientos en este conmutador es un medio de asegurar ó cerrar la barra en su posición de "montada."

Esto se efectúa por medio de un muelle montado en la placa de base, y de tal manera que cuando la barra de contacto se ha movido ó puesto en una posición de "montada" el muelle se eleva y tropieza contra un pasador ó pletina colocada en la barra de contacto, y de esta manera sujeta la barra firmemente en la posición de "montada" contra la resistencia del muelle espiral antes referido.

Al romper un circuito, la primera operación es la de abrir la barra de contacto ó relevar el pasador del muelle de presión, para cuya operación tiene agregada una pletina á la manivela, agregada de tal manera que oprime el muelle y deja libre el enganche de acero. Una vez hecho, esto la barra de contacto estando libre para moverse, y también teniendo la fuerza llena del muelle de espiral obrando sobre ella, salta pronto de las piezas de contacto fijas y no da tiempo para que se forme un arco destructor.

Por medio de esta disposición es imposible que la barra permanezca parte en la posición de "montada" ó sujeta firmemente en la de "desmontada."

EL BUQUE TORPEDO PERFECCIONADO.

Otro nuevo modelo perfeccionado de buque torpedo de segunda clase habiendo concluído de construirse por los Sres. Yarrow & Co., de Londres, con destino al servicio del Almirantazgo, hizo su prueba oficial ayer en el río Támesi, dando unos resultados muy satisfactorios. Hay dos clases de buques torpedos en la marina inglesa, los de primera clase siendo los mayores que están siempre á flote, y los de segunda clase llevados por los buques blindados, y echados al agua cuando es necesario. La marina inglesa tiene cerca de 50 buques viejos de los de la última clase, que son de muy poca utilidad excepto en tiempos de la mayor calma, y son muy poco populares en el servicio. En estos buques las cualidades marinas, utilidad general, y la comodidad se han sacrificado por una consideración ó cálculo de velocidad presumida. El resultado ha sido que son tan celosos, mojados, y tan incómodos en el mar que son inadecuados para prestar servicio áun en un mar moderadamente turbulento. Una vez olvidados, estos buques no se usan nunca excepto sino para pruebas de torpedos. Además, están anclados y sin prestar servicios por períodos de tiempo comparativamente largos, están expuestos á averiarse y corroerse más bien que á desgastarse; y la tripulación también pierde la práctica en estos. Estos defectos habiéndose reconocido por el almirantazgo, hace cerca de un año que éste invitó á todos los principales constructores de buques torpedos de segunda clase, y entre estos se eligió el modelo presentado por los Sres. Yarrow & Co., de Londres. Estos se han llevado á efecto, y el almirantazgo ha quedado extremadamente complacido con los resultados que se han alcanzado.

Hace algunas semanas que uno de los buques nuevos hizo su viaje á vapor desde el río Támesi á Porstmouth, y se portó expléndidamente durante el mal tiempo que encontraron en la travesía. Otro hizo varios viajes de prueba en el Támesi. Un número más de estos buques quedarán completos muy en breve. Los buques nuevos son más cortos que los viejos (18 m. 28 comparado con 19 m. 20), pero que tienen mayor manga (2 m. 60 comparado con 2 m. 28). que, justamente con la cubierta "llana" confiere mayor estabilidad y mejores cualidades marinas. El desplazamiento de poco calado es de 11½ toneladas, y completamente equipado (armado y con las carboneras llenas), con vapor levantado es de 15 toneladas. A pesar del aumento de manga y otros puntos de construcción, el objeto del todo siendo el de asegurar mayor estabilidad, no se ha disminuido nada en su velocidad de marcha. El primero de estos buques nombrados, en su prueba oficial en el Támesi, cargado completamente, hizo una marcha de 17 nudos por hora (igual á 19½ millas estatutas) durante cuatro horas de navegación continua. Esta es una marcha más alta de la que pueden vanagloriarse los buques anteriores, aunque la velocidad es el punto principal en la construcción. Este resultado altamente satisfactorio—aumento en la velocidad de marcha, acompañada con una estabilidad mayor y cualidades marinas—señala ó indica un gran adelanto en la maquinaria y construcción. Teniendo una cubierta amplia y dos cámaras, que pueden acomodar nueve ó doce personas cada uno, el nuevo puede prestar el servicio de una pinaza de vapor. Servicio continuo conservará el buque en buen estado de servicio, y la tripulación acostumbrada al manejo del buque, este nombre dual era el objeto que el almirantazgo, responsable de su modelo, tenía en vista. El armamento del nuevo buque torpedo giratorio, montado á popa y dispuesto de tal manera que se pueda apuntar á cualquier ángulo á babor ó estribor. El tubo ó lanza-torpedo se puede reemplazar por un cañón mecánico; pudiéndose montar dos cañones Nordenfelt sobre la cubierta.

La maquinaria consiste de una caldera sistema locomóvil, que reune todos los perfeccionamientos más modernos, de los señores Yarrow & Co. las máquinas son de sistema de triple expansión. El buque va provisto de un mastelero recto y sobrecubierta de castillo de proa, terminando en torre de mando de forma de bala cónica, que contiene la rueda de timoniar. El buque está construido de tal manera en la proa que puede minimar, sino á impedir, las grandes olas que los buques de alta marcha hacen, la que por medio de la luz eléctrica de los buques blindados es fácil divisar. El buque probado en el Támesi describió un círculo de 40 segundos.

Extranjero.

Extractos del "Diario Oficial."

POR EL CABLE SUBMARINO.

[VÍA GALVESTON.]

ALEMANIA.

Londres 4 de Mayo.—Noticias recibidas hoy en la tarde de Berlín, dicen que hay grandes temores de un levantamiento social.

Cuando el Príncipe imperial Guillermo salió hoy en la mañana á la revista de la guardia se tomaron precauciones extraordinarias para su seguridad y la policía montada le acompañó volteando constantemente la cara para observar todo lo que pasaba al rededor y la policía secreta estaba diseminada entre la multitud para vigilar á las personas sospechosas.

El Príncipe observaba á la multitud con cierta inquietud y nunca presentó su espalda desde el punto de revista hasta que llegó á palacio.

La policía ha sido doblada y en toda la ciudad hay patrullas de policía reservada.

Las autoridades municipales están procediendo con el mayor rigor contra los socialistas esforzándose á suprimir la agitación actual.

El movimiento que se teme tanto, comenzó con la distribución de cuadernos en Charlottenburg y Berlín formados por partido revolucionario social democrático, cuyo documento ataca el carácter del Príncipe imperial.

La policía ha confiscado los cuadernos y se han practicado cateos en muchas casas en busca de más.

El supuesto impresor de los cuadernos ha sido preso.

ITALIA.

Londres, 4 de Mayo.—"El Standard," periódico que se publica en esta ciudad, ha recibido un telegrama de Berlín, anunciando que se han recibido pruebas muy evidentes sobre la existencia de intrigas franco-rusas contra Italia.

PERU.

Lima, 4 de Mayo.—El Gobierno del Perú ha declarado ya abiertos sus puertos al comercio con Chile, con excepción de los puertos comprendidos entre Valparaiso y Autofagostal en cuya zona existen aún casos de cólera.

ALEMANIA.

Berlín, 5 de Mayo.—Los favorables síntomas en el estado del Emperador Federico dan lugar á esperar que muy pronto vencerá el enfermo la debilidad, que es efecto de la reciente crisis.

La debilidad existe principalmente en las piernas, y ayer hizo varios esfuerzos para andar, pero sin poder hacerlo.

La temperatura todavía es tan fría que no le permite salir.

Se hace entender ahora más que antes por cuchicheos y señas, pero no usa el sistema fónico.

IRLANDA.

Londres, 5 de Mayo.—El pueblo de un gran número de las parroquias [división eclesiástica como también división jurídica de territorio en Irlanda] han avisado á los curas que si se lee el Rescriptión [decreto] protestarán saliéndose de las iglesias.

ESTADOS UNIDOS.

Washington, D. C., Mayo 4.—La Cámara de Representantes aprobó ayer el dictámen presentado por la Comisión que conferenció con la respectiva del Senado, sobre el proyecto de ley para determinar la manera con que deben los Estados Unidos concurrir á la Exposición Universal de París. Queda, pues, aprobada esa ley, y definitivamente asignada la suma que se dedica para ese objeto.

ALEMANIA.

Berlín, Mayo 4.—Los rumores que circularon sobre que iba á haber un levantamiento de socialistas, carecen enteramente de fundamento.

La distribución de cuadernos en que se ataca á las autoridades, puede haber dado lugar á esos rumores, aunque ya antes se han distribuído cuadernos subversivos, sin que por eso se haya tenido un levantamiento.

Los autores ó personas que han distribuído esos cuadernos siempre han sido castigados, como ha sucedido en este caso, pero eso es lo único que ha acontecido.

FRANCIA.

París, Mayo 4.—Según telegramas que se han recibido del Departamento del Norte, los preparativos que se están haciendo para el recibimiento del General Boulanger son en gran escala; y se trata que su viaje sea más ruidoso y su acogida más entusiasta que la del Presidente Carnot.

Sección de avisos.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TLAXIACO.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de esta fecha, proveído por el C. Lic. Manuel Díaz Chávez, juez constitucional del Distrito, se ha mandado convocar por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, á todos los que se crean con derecho á los bienes del intestado D. Cesáreo Núñez, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la publicación del último edicto, se presenten á deducirlo.

Y para los efectos del artículo 2,005 del Código de Procedimientos civiles, extiendo el presente.

Tlaxiaco, Abril siete de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Rafael C. Pimentel*, secretario. 3—3

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE VILLA-ALVAREZ.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de fecha veintidós de Marzo último dictado por el C. Lic. Félix Calvo, Juez constitucional de este Distrito, dió por radicado el Juicio de intestado de José Pioquinto Castillo, vecino que fué de la Trinidad de Zachila, mandando convocar por edicto á los que se crean con derecho á la herencia, á fin de que se presenten á deducir el que les asista, dentro de treinta días que se contarán desde la última publicación de este edicto, el cual será publicado por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, con intervalo de diez días cada uno.

Y en cumplimiento del artículo 2,005 del Código de Procedimientos civiles, se expide el presente hasta esta fecha en que la interesada Felícitas Cecilia Castillo, ministró papel y timbre para ello, llevando timbre de cinco centavos con que aparece, por estar admitida dicha interesada como pobre.

Villa-Alvarez, Abril 20 de 1888.—D. A., *Ramón Ogarrio.*—A., *Juan Aquino.* 3—3

JUZGADO DEL PARTIDO DE VILLA-ALVAREZ.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

El C. Lic. José Toro, juez interino de este Distrito, en su auto fecha de ayer mandó radicar en este juzgado el juicio de intestado del finado Miguel de los Santos, del pueblo de San Pablo Huixtepec; por el presente se convocan á todos los que se crean con derecho á su herencia para que en el improrogable término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, la que se verificará por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado, se presenten á deducir el que les compete por sí ó por apoderado.

Y para su publicación legal en el "Periódico Oficial," se extiende el presente, de conformidad con el artículo 2,005 del Código de procedimientos civiles; lleva estampilla de cinco centavos por tener el interesado admitida su insolvencia.

Villa-Alvarez, Abril veinticuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Celestino Aquino*, secretario. 3—3

JUZGADO 1º DE LETRAS DE LA CAPITAL. OAXACA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Radicado en este Juzgado 1º de lo civil el juicio *ab intestato* del Sr. Mateo Valencia, del pueblo de San Felipe del Agua, de esta jurisdicción, se convoca á los que se crean con derecho á la herencia, para que en el improrogable término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente, que se hará por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Va legalizado el presente con el timbre que aparece, por estar ayudada de pobre la parte que agita.

Oaxaca de Juárez, Abril veinticinco de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Miguel Martínez*, secretario. 3—3

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE JAMILTEPEC.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Sr. José E. Luengas.

En la demanda que en juicio verbal interpuso contra vd. en este Juzgado el apoderado jurídico del Sr. Ponciano Sumano, sobre pago de ciento cincuenta y cinco pesos, por auto de fecha diez y nueve del corriente mes, el Juez de primera instancia Constitucional del Distrito, C. Lic. Francisco Bermúdez, ha ordenado se le cite á vd. por medio de edictos que se publicarán tres veces de cuatro en cuatro días en el "Periódico Oficial" del Estado, á efecto de que comparezca á contestar dicha demanda dentro de los tres días siguientes á la última notificación, bajo el apercibimiento de la ley.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente hasta hoy día de la fecha en que se ministró el timbre respectivo.

Jamiltepec, Abril veintiseis de mil ochocientos ochenta y ocho.—Conste.—*Francisco B. Narváez*, secretario. 3—3

JUZGADO 1.° DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

2º PREGON.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por auto de veinticinco de Abril próximo pasado, proveido por el C. Juez 1º de lo civil de la Capital de la República, Lic. Antonio Arnaiz, en los autos testamentarios del Sr. Presbítero D. Francisco Paulino Figueroa, á peticion del albacea judicial, C. Lic. Juan de Dios Villarello, se manda rematar en subasta pública una casa solar, ubicada en esta ciudad, adelante de la manzana diez y seis del cuartel 2º, entre las calles de Arcos y San Bernardo, valuada en la cantidad de dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos; una casa ubicada en esta misma ciudad, en la manzana 25 del cuartel 2º, calle de la Loa, valuada en la cantidad de mil trescientos treinta y ocho pesos ochenta y siete centavos, y otra contigua á esta al Poniente de dicha manzana y valuada en doscientos sesenta pesos noventa y tres centavos, haciéndose la publicación por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Boletín Judicial" y "Periódico Oficial" de este Estado, y señalándose para la única almoneda con calidad de remate, las once del día cuatro de Junio próximo.

El referido auto autorizado por dicho Señor Juez y por el Oficial mayor, Manuel Ortega, así como el escrito correspondiente que lo motivó, vienen insertos en el exhorto librado á este juzgado 2º de lo civil, para que se haga dicha publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Recibido el nueve del corriente, se mandó obsequiar, previniéndose la expedición de los pregones respectivos, según los términos del auto inserto. Todo lo que, y en cumplimiento de lo mandado, se hace saber al público, para que la persona que desee hacer postura á dichas fincas, ocurra al juzgado 1º de lo civil mencionado, donde se les admitirá la que hicieren siendo legal.

Oaxaca de Juárez, Mayo diez y siete de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Jesús A. Vásquez*, secretario. 3—2

RÉPLICA.

En el número 38 del "Periódico Oficial" del Estado, he leído la contestación que el Sr. D. Manuel Allende publicó, impugnando la Protesta que interpuse contra el remate del trapiche de Güendulain, que mandó practicar el juzgado de Cuicatlán para hacer pago al Sr. Darío Pérez Allende, que se dice es sobrino y dependiente del Sr. D. Manuel, de los capitales que se adjudicó, y fueron impuestos en dicha finca á favor de la iglesia el año de 1712, esto es, hace ¡¡ciento setenta y seis años!!

Esa contestación está plagada de errores de hecho y de derecho, y los combatiré en los juicios que están pendientes ante los respectivos tribunales. No me aventuro á considerar que sean el resultado de la malicia, porque respeto la caballerosidad y decencia del Sr. Allende; más bien presumo, que los padeció, porque sus atenciones no le permitirían leer los autos del juicio hipotecario, y hacer un estudio comparativo del derecho antiguo y del moderno.

Persuadida de que las protestas se las lleva el viento, casi al mismo tiempo que publiqué la que preocupa al Sr. Allende, le promoví formal demanda sobre la nulidad de la escritura, por la que compró las tierras y aguas de Güendulain; pero, léjos de entrar en esa cuestión como debería hacerlo, si es que, según lo afirma, está persuadido de la validez de ese instrumento, la ha esquivado, promoviendo ridículas dilatorias que forman contrastes con la serie de pomposos alegatos, que expresa en su contestación para desvirtuar mi protesta.

Es muy extraño que el Sr. Allende haya colocado esos alegatos en las columnas del "Periódico Oficial," y no en un formal ocurso, contestando mi demanda ante el tribunal, que se la dió en traslado para establecer el debate. Ya que el Sr. Allende tiene tanta confianza en que su causa es verdadera y justa, y se manifiesta tan celoso de su buen nombre y reputación, lo invito formalmente á que esa contestación que ha publicado sosteniendo que son válidos sus títulos, la presente al Señor Juez que dió curso á mi demanda, en que con todo aplomo afirmo, que esos títulos están plagados de vicios y nulidades.

Ese es el terreno en que se ilustran y deciden las cuestiones jurídicas, y no las columnas de los periódicos. Si el Sr. Allende esquiva esa invitación, diré que algo teme, desquiciará su disertación á que me refiero, y me obligará á firmar el juicio que he formado, de que su causa es desesperada.

No llegará ese funesto extremo, porque el Sr. Allende es honrado y debe preferir una sentencia, que defina la validez ó nulidad de sus títulos, á continuar sosteniendo vacilante su crédito y buen nombre con el reprobado sistema de improcedentes dilatorias y suspensiones.

Oaxaca de Juárez, Mayo 12 de 1888.—*Amelia Fagoaga Rodríguez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE MIAHUATLÁN.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de treinta de Abril último proveído por el Juez del Distrito, Lic. Félix Toro, se ha mandado convocar por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, á todos los que se crean con derecho á los bienes del intestado D. Feliciano Jarquín, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del último edicto, se presenten a deducirlo.

Y para los efectos del artículo 2,005 del Código de procedimientos civiles, extiendo el presente en Miahuatlán, á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Julio López*, secretario. 3—1

JUZGADO 1.° DE LETRAS DE LA CAPITAL

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

En el juicio de interdicción de la incapacitada Srita. Dolores Beltranena, se proveyó por el C. Lic. Carlos Castro, Juez primero de lo civil del Distrito del Centro, un auto del tenor siguiente:

"Oaxaca de Juárez, Mayo doce de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ministrada que fué hasta esta fecha la presente foja de papel timbrado, y vista la contestación que precede del representante del Ministerio público y constando la muerte de D. Pascual Portillo con el hecho de haberse discernido el cargo de albacea del mismo á favor de D. Andrés del mismo apellido, como se vé del título que éste presentó en el cuaderno de cuentas que rindió en nombre del finado su padre y fueron aprobadas con audiencia de dicho funcionario, procédase desde luego al nombramiento de tutor de la incapacitada Dolores Beltranena, á cuyo efecto y con fundamento del artículo dos mil doscientos trece del Código de procedimientos civiles, convóquese por edictos á los parientes de aquella ó á quienes pueda corresponder la tutela legítima para que dentro de quince días, á contar desde la última publicación de los edictos que serán tres, la cual se hará en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á hacer valer sus derechos respectivos, bajo el apercibimiento de proceder en su caso con arreglo al artículo dos mil doscientos catorce del citado Código. Lo proveyó y firmó el ciudadano juez primero de lo civil.—Doy fé. —*Castro.*—*Miguel Martínez*, secretario."

Y para los efectos legales se hace saber á quienes corresponda el auto inserto por medio del presente edicto.

Oaxaca de Juárez, Mayo catorce de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Miguel Martínez*, secretario. 3—1

CONVOCATORIA.

Por acuerdo de la Corte de Justicia y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del decreto número 13 de Diciembre de 1885, se convoca á las personas que se crean aptas para desempeñar el empleo de archivero de la misma, á efecto de que dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación de esta convocatoria presenten sus solicitudes á esta Secretaría.

Oaxaca de Juárez, Mayo 4 de 1888.—El Secretario de acuerdos, *Antonio F. Núñez.*

Imprenta del Estado en la Escuela de Artes y Oficios
A CARGO DE I. CANDIANI.